



Gobierno Regional de Lima

Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional N°001-2019-CR-GRL

POR TANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, en su Sesión Ordinaria del día 11 de setiembre del 2019, en la ciudad de Huacho, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:



VISTO:

El Oficio N° 0251-2019-GRL/GOB, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, mediante el cual remite la Propuesta de Ordenanza Regional que: *“Modifica los Artículos Segundo y Tercero de la Ordenanza Regional N° 004-2014-CR/RL, que modifica la Ordenanza Regional N° 006-2013-CR/RL, que Declara de Necesidad y de Interés Regional la Zonificación Ecológica, Económica y de Ordenamiento Territorial en el Gobierno Regional de Lima”*.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias; se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en sus artículos 2° y 3°, establece respectivamente lo siguiente: *“Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Artículo 3.- Jurisdicción. Los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.”*;

Que, en el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional las siguiente: *“a. Aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y*



Gobierno Regional de Lima

funciones del Gobierno Regional.”; en concordancia, con el artículo 38° de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, en el literal a) del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones del Gobierno Regional en materia Ambiental y Ordenamiento Territorial, como son el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, en el Artículo 20° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible;

Que, el Artículo 1° del Reglamento de la Zonificación Ecológica y Económica, aprobado por Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, establece que la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales;

Que, en el artículo 2° del referido Reglamento se señala que la ZEE orienta la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el medio ambiente; en el Artículo 11° establece que los Gobiernos Regionales y Locales son las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE dentro de sus respectivas jurisdicciones y en el Artículo 16° del citado Reglamento, establece que cada proceso de Zonificación Ecológica y Económica desarrollado en el ámbito Regional y Local (macro y meso) requiere la conformación de una Comisión Técnica, constituida a través de Ordenanza por el Gobierno Regional y/o Local según corresponda;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2013-CR/RL, de fecha 25 de julio del año 2013, se declara de necesidad y de interés regional la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE y el Ordenamiento Territorial Ambiental en el Gobierno Regional de Lima, y aprueba la constitución de la Comisión Técnica Regional.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2014-CR/RL, de fecha 19 de setiembre del año 2014, modifica los artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Ordenanza Regional N° 006-2013-CR/RL, en cuanto a la denominación de Ordenamiento Territorial



Gobierno Regional de Lima

Ambiental a Ordenamiento Territorial; y, al respecto, a la integridad, funciones y plan regional de los representantes de la Comisión Técnica Regional –ZEE y OT, debe estar en concordancia plena con el artículo 16° del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica;



Que, en el marco de la Resolución Ministerial N° 056-2015-MINAM, aprueba el documento denominado “Contenido mínimo de las disposiciones internas que regulan las Comisiones Técnicas de la Zonificación Ecológica y Económica en el ámbito regional y local”, norma que hace precisiones sobre lo establecido en el Reglamento de ZEE acerca de la constitución y conformación de las Comisiones Técnicas y permite su articulación con las normas de carácter nacional;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la ZEE, establece que la Zonificación Ecológica y Económica de un ámbito regional es aprobada por la autoridad competente en el nivel correspondiente: a nivel regional la Zonificación Ecológica y Económica ZEE es aprobada por Ordenanza Regional del Gobierno Regional respectivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, se aprueba los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial, en el Lineamiento 1.2, Acción priorizada 1, se establece orientar la ocupación y uso racional del territorio, mediante la formulación e implementación de los planes de Ordenamiento Territorial sobre la base de la Zonificación Ecológica Económica – ZEE y de otros instrumentos de Ordenamiento Territorial vigentes, con aplicación efectiva de metodologías participativas, privilegiando la descentralización efectiva de las competencias y funciones, económicas, políticas y sociales;



Que, ha surgido la necesidad de actualizar la normativa regional a fin de adecuarlos a la realidad actual y optimizar el proceso de ordenamiento territorial de la Región Lima, con tal objeto se ha llegado a la necesidad de constar tal propósito;

Que, siendo la Zonificación Ecológica y Económica un proceso continuo y progresivo, dinámico y flexible, orientado a identificar las alternativas de uso sostenible del territorio, resulta factible y aún necesaria la actualización de los medios que se utilizan para el cumplimiento de sus objetivos;



Que, mediante Memorando N° 817-2019-GRL/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión técnica favorable a la propuesta formulada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Informe N° 0900-2019-GRL/SGRAJ, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta formulada por Gerencia



Gobierno Regional de Lima

Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima;



Que, mediante Oficio N° 0251-2019-GRL/GOB, el Gobernador Regional remite al Consejo Regional la proposición de Ordenanza Regional, adjuntando los documentos sustentatorios, de conformidad con lo establecido en el Art. 77°, Inc. 1) del Reglamento Interno del Consejo Regional

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículos 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de setiembre de 2019, el cual consta en Acta, aprobaron por unanimidad la siguiente:

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 004-2014-CR/RL, QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 006-2013-CR/RL, QUE DECLARA DE NECESIDAD Y DE INTERÉS REGIONAL LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA, ECONÓMICA Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los Artículos Segundo y Tercero de la Ordenanza Regional N° 004-2014-CR/RL, que modifica la Ordenanza Regional N° 006-2013-CR/RL, que declara de necesidad y de interés regional la zonificación ecológica y económica y, el ordenamiento territorial en el Gobierno Regional de Lima, la misma que queda redactada de la siguiente manera:

“ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica de la Región Lima, la misma que estará integrada por:

- a) *Un Representante del Gobierno Regional de Lima.*
- *Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.*
- b) *Un representante de cada Gobierno Provincial y Distrital de la Región:*
- *Municipalidad Provincial de Huaura.*
 - *Municipalidad Provincial de Barranca.*
 - *Municipalidad Provincial de Cajatambo.*
 - *Municipalidad Provincial de Canta.*
 - *Municipalidad Provincial de Cañete.*
 - *Municipalidad Provincial de Huaral.*





Gobierno Regional de Lima

- *Municipalidad Provincial de Huarochiri.*
- *Municipalidad Provincial de Oyón.*
- *Municipalidad Provincial de Yauyos.*
- *Municipalidades Distritales de cada Provincia.*

c) *Un representante de una Institución Científica del ámbito de la Región Lima.*

- *Instituto del Mar del Perú*
- *Instituto Geográfico Nacional, Servicio Nacional de Hidrología y Meteorología.*
- *Instituto Nacional de Innovación Agraria.*

d) *Un representante de las Universidades de la Región Lima.*

- *Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*
- *Universidad Nacional de Barranca*
- *Universidad Nacional de Cañete*

e) *Un representante de cada uno de los Sectores y Niveles de Gobierno con competencia en el otorgamiento de autorizaciones sobre el uso del territorio o de los recursos naturales existentes en el ámbito de la Región Lima.*

- *Gerencia Regional de Desarrollo Económico*
- *Gerencia Regional de Desarrollo Social*
- *Gerencia Regional de Infraestructura*
- *Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial*
- *Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente*
- *Dirección Regional de Salud de Lima*
- *Dirección Regional de Educación Lima*
- *Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo*
- *Dirección Regional de Energía y Minas*
- *Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo*
- *Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento*
- *Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones*
- *Dirección Regional de Producción*
- *Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural.*
- *Dirección Regional de Agricultura*
- *Administración Técnica Forestal y de la Fauna Silvestre de Lima.*
- *Dirección General de Capitanía de Puerto y Guarda Costas*
- *Autoridad Local del Agua*
- *Oficina Regional de Defensa Civil*

f) *Dos representantes de las Organizaciones de las Comunidades Campesinas de la Región.*

g) *Dos representantes de las Empresas Privadas.*



Gobierno Regional de Lima

- *Aquellas que demuestren experiencia en asuntos medioambientales, que estén inscritas en registros públicos y tengan domicilio fiscal en la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima*

h) Dos representantes de los Organismos No Gubernamentales.

- *Aquellas que demuestren especialización en asuntos medioambientales, que estén inscritas en registros públicos y tengan domicilio fiscal en la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.*

La Comisión Técnica de ZEE tiene estatus de Comité Técnico Ambiental y estará presidida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima. La Comisión Técnica de ZEE podrá convocar a otras instituciones públicas o privadas de acuerdo a las competencias y/o interés según los requerimientos específicos.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que las funciones de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica de la Región Lima son las siguientes:

- Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE a nivel regional y local; así como los aspectos relacionados a la macrozonificación nacional.*
- Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación."*

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima, proponer a la Gobernación Regional la modificatoria del Decreto Regional N° 004-2014-GRL-PRES, donde regula su aplicación y el procedimiento de designación de los integrantes de la Comisión Técnica de Zonificación Ecológica y Económica

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del pase a comisiones, trámite de lectura y aprobación de Acta.



Gobierno Regional de Lima

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza se publicará en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

En Huacho, a los once días del mes de setiembre del dos mil diecinueve.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Lima, para su promulgación.



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL


CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Mando se comuniqué, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los ~~diecisiete~~ días del mes de ~~diciembre~~..... del dos mil diecinueve.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


Ing. RICARDO CHAVARRÍA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA